



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

RESOLUCION NÚMERO 283 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSOLIDAD LA MESA TÉCNICA DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN LOS TERMINOS DEL DECRETO 403 DE 2021, QUE REGLAMENTA EL ACUERDO 148 DE 2019, QUE CONSTITUYO LA POLITICA PUBLICA COMUNAL

La Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por los Artículos 2, 38 y 103 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 743 de 2002 modificada por la Ley 1989 de 2019, la Ley 1757 de 2015, el Acuerdo 148 de 2019 y el Acuerdo 199 del 3 de mayo de 2021, Decreto Reglamentario 403 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que las autoridades de la República están instituidas para el cumplimiento de los fines propios del Estado, a promover y garantizar la efectividad en los principios, derechos y deberes tal como reza el articulado, generándose la dinámica de participación democrática en la toma de decisiones.

2. Que en el artículo 38 de la Constitución Política reza:

"Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad".

3. Que el Artículo 103 inciso segundo de la Constitución Política de Colombia reza a su tenor literal:

"Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".

4. Que la Ley 743 de 2002: "Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal", en su Artículo Primero reza textualmente:

"Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes".

5. Que el Honorable Concejo Municipal de Armenia, emitió el Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, "Por medio del cual se adopta la Política Pública Comunal en el Municipio de Armenia", definiendo en su artículo segundo que:

"La Política Pública Comunal, se establece para definir el fortalecimiento de la Organización Comunal del Municipio de Armenia, representa el conjunto de estrategias, criterios, propósitos, instituciones, incentivos, programas, metas y acciones, que se deben desarrollar para garantizar el óptimo funcionamiento de la Organización Comunal y cumplimiento de los Objetivos de los Organismos de Acción Comunal para una real incidencia en los diferentes ámbitos y procesos de las políticas públicas sociales y de desarrollo Comunitario".

6. Que bajo las facultades reglamentarias otorgadas mediante el Acuerdo 199 del 4 de mayo de 2021 y los preceptos de legalidad y obligatoriedad, que se exigen como requisito de procedibilidad, se adelantó la consolidación de la Reglamentación del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, por medio del cual se adoptó la Política Pública Comunal, consignando



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

RESOLUCION NÚMERO 283 DE 2023

en el Parágrafo del Artículo Décimo Quinto, la concesión de las facultades de reglamentación que reza a su tenor literal:

"Parágrafo: Sin Perjuicio de la potestad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde consagrada en la Constitución, en la Ley 136 de 1994, y además concordantes, reglamentará este Acuerdo dentro de los seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia"

En mérito de lo expuesto, se sustenta la relevancia y necesidad de la Reglamentación de la Política Pública Comunal de la ciudad de Armenia Quindío, que fue adoptada en el Acuerdo 148 por diez (10) años de 2019 al 2029, por lo tanto, se concedieron, para adelantar el ejercicio en concertación con los dignatarios comunales.

7. Que el Honorable Concejo Municipal de Armenia, emitió el Acuerdo 199 del 4 de Mayo de 2021, "Por medio del cual se solicita facultades para reglamentar el Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019 por medio del cual se adoptó la Política Pública Comunal del Municipio De Armenia", concediendo para este trámite el término de seis (6) meses contados a partir de su entrega en vigencia.

9. Que la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, en compañía de las secretarías y dependencias encargadas consolido el Reglamento de la Política Pública Comunal, para cada una de las líneas de acción y los componentes funcionales adoptados mediante el Decreto Local 403 del 1 de octubre de 2021.

10. Que en cumplimiento del Artículo Cuadragésimo, del Decreto 403 de 2021, por medio del cual se reglamentó la Política Pública Comunal, para el Municipio de Armenia, se concretó la consolidación de La Mesa Técnica de Asesoría Jurídica para los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia, se establece el espacio para propiciar el desarrollo integral de los ciudadanos, conscientes de la necesidad de la sociedad de acuerdo a los requerimientos definidos en el Acuerdo 148 de 2019, como la instancia de acompañamiento en temas jurídicos a nivel municipal, para concretar un espacio que permitirá a los ciudadanos establecer una relación permanente entre ente territorial y la comunidad de manera dinámica, organizada, participativa y crítica; en el entendimiento de la misión funcional de acompañamiento a los comunales en el ejercicio de sus funciones.

Dentro de los apoderamientos permitidos, corresponde a La Mesa Técnica de Asesoría Jurídica para los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia, como componente de las acciones de Consultorio Jurídico, recepcionar, asesorar y direccionar las solicitudes, peticiones o quejas que se presenten por los ciudadanos y Organismos de Acción Comunal de 1, 2, y 3 grado, remitiendo a las autoridades o entes competentes de acuerdo a la funcionalidad administrativa.

Por todo lo anterior se define lo siguiente:

TÍTULO II CAPITULO I

ESTRUCTURA DE LA MESA TÉCNICA DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA COMPONENTE CONSULTORIO JURÍDICO

ARTÍCULO PRIMERO. La Mesa Técnica de Asesoría Jurídica para los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia - componente consultorio jurídico, tendrá una estructura administrativa y otra comunal, funcionalidad propia de asesoría a la Comunidad que cuente con Organizaciones de Acción Comunal debidamente reconocidas ante el Municipio de Armenia.

Estará integrado así:

- Asesor de la Mesa El Departamento Administrativo Jurídico – mediante un Delegado.
- La Secretaria Técnica – La Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local- mediante Delegado
- Asistente Permanente- Departamento Administrativo de Control Interno - mediante un Delegado.
- Asistente Permanente- Dos (2) delegados de las Organizaciones de Acción Comunal- Delegados.



NIT: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION NÚMERO 283 DE 2023

- Asistente Permanente- Departamento Administrativo de Control Interno - mediante un Delegado.
- Asistente Permanente- Dos (2) delegados de las Organizaciones de Acción Comunal- Delegados.
- Invitado a sesiones ordinarias Delegado de la oficina de Gestión de Calidad del Despacho del Alcalde.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y FUNCIONES DEL ASESOR DE LA MESA

ARTÍCULO SEGUNDO. Requisitos para ser Asesor de la Mesa.

La Mesa Técnica de Asesoría Jurídica para los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia - componente consultorio jurídico debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Abogado Titulado y pertenecer al Departamento Administrativo Jurídico.
- No encontrarse en causales de inhabilidad o incompatibilidad para atender los asuntos sometidos a consideración dentro de la mesa de estudio.
- En el evento de ser delegado, contar con las mismas condiciones descritas, y el acto administrativo de comisión o delegación.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones del Asesor de la Mesa.

- Liderar las mesas de trabajo, de acuerdo al orden del día propuesto para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Establecer la dinámica de estudio o análisis de los asuntos sometidos a consideración de la mesa en pleno de acuerdo a la definición de competencia.
- Definir las materias o líneas de capacitación que se consideren pertinentes y conducentes para atender los requerimientos de los Organismos de Acción Comunal.
- Las demás que se consideren pertinentes para eficiente gestión de la mesa de estudio.

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos de la Secretaria Técnica de la Mesa.

La Mesa Técnica de Asesoría Jurídica para los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia - componente consultorio jurídico debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Abogado Titulado y pertenecer a la Oficina de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.
- No encontrarse en causales de inhabilidad o incompatibilidad para atender los asuntos sometidos a consideración dentro de la mesa de estudio.
- En el evento de ser delegado, contar con las mismas condiciones descritas, y el acto administrativo de comisión o delegación.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones de la Secretaria Técnica.

- Recepcionar las solicitudes de Organismos de Acción Comunal, para su asignación de acuerdo a los lineamientos de las competencias funcionales de cada dependencia del ente territorial, mediante reparto o traslado por competencia.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

RESOLUCION NÚMERO 283 DE 2023

- Ejercer el control permanente de consultas y de procesos que correspondan a su especialidad y asuma por competencia.
- Realizar la trazabilidad de las actuaciones que hayan sido asignadas a las demás dependencias del ente territorial de acuerdo al reparto de asignación adelantado o por traslado funcional.
- Adelantar la relatoría de las actas de reunión de las mesas de trabajo, en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Acompañar el proceso de estudio o análisis de los asuntos sometidos a consideración de la mesa en pleno de acuerdo a la definición de competencia.
- Apoyar en la realización de actividades de capacitación que se consideren pertinentes y conducentes para atender los requerimientos de los Organismos de Acción Comunal.
- Requerir u oficiar con periodicidad mensual, a cada una de las dependencias o secretarías que versen sobre asuntos de interés administrativo con injerencia de participación comunal, para realizar el seguimiento a las atenciones realizadas.
- Realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de La Mesa Técnica de Asesoría Jurídica para los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia - componente consultorio jurídico.
- Las demás que se consideren pertinentes para eficiente gestión de la mesa de estudio.

CAPITULO IV

ASISTENTES PERMANENTES DE LA MESA

ARTÍCULO SEXTO. Delegado del Departamento Administrativo de Control Interno

El delegado o designado del Departamento Administrativo de Control Interno, puede ser abogado o funcionario con conocimiento en procesos internos de seguimiento a trámites internos de la administración municipal, quien asistirá por convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias, como garante de la verificación del cumplimiento de la gestión funcional de cada uno de los responsables.

ARTÍCULO SEPTIMO. Funciones del Delegado del Departamento de Control Interno.

- Realizar el acompañamiento desde el componente funcional a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Mesa Técnica de Asesoría Jurídica para los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia - componente consultorio jurídico.
- Acompañar el proceso de estudio o análisis de los asuntos sometidos a consideración de la mesa en pleno de acuerdo a la definición de competencia.
- Apoyar el proceso de trazabilidad de las actuaciones que hayan sido asignadas a las demás dependencias del ente territorial de acuerdo al reparto de asignación adelantado o por traslado funcional.
- Las demás que se consideren pertinentes para eficiente gestión de la mesa de estudio.

ARTÍCULO OCTAVO. Delegado de las Organizaciones de Acción Comunal.

Los dos (2) delegados o designados de las Organizaciones de Acción Comunal, deben ser dignatarios que se encuentre activos y reconocidos por la Unidad de Participación Ciudadana



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

RESOLUCION NÚMERO 283 DE 2023

y Desarrollo Local, elegidos de forma democrática por el Equipo Técnico de Seguimiento e Implementación de la Política Pública Comunal que constituye la instancia de participación responsable de la dinámica comunal, de los postulados que presente casa una de las comunas, para ejercer el cargo por el periodo de un (1) año, siendo posible la reelección a criterio de esta instancia de participación y a las necesidades del proceso.

ARTÍCULO NOVENO. Funciones de los Delegados de la Organizaciones de Acción Comunal.

- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que sea convocados, para el desarrollo del orden del día.
- Asistir a los procesos de estudio o análisis de los asuntos sometidos a consideración de la mesa en pleno de acuerdo a los criterios que se considere pertinentes.
- Dinamizar con los dignatarios comunales la participación de esta instancia para la consolidación de las opciones de soluciones de conflictos en procura de atender con satisfacción de las necesidades propias de la comunidad a través de las dependencias competentes.
- Las demás que se consideren pertinentes para eficiente gestión de la mesa de estudio.

CAPITULO V

DE LOS INVITADOS A LA MESA

ARTÍCULO DECIMO. Invitado de la oficina de Calidad del Despacho del Alcalde.

El funcionario que sea designado de la oficina de calidad del despacho del Alcalde, es la persona que cuenta con el conocimiento técnico, de la estructura de la entidad territorial, de acuerdo a las directrices impartidas por la alta gerencia, conducentes para aclarar, definir y conceptuar sobre las posibles situaciones que se presenten respecto a las temáticas que sean objeto de estudio que involucren particularidades de orden procedimental o de caracterización permitiendo identificar con celeridad las competencias o los ciclos PHVA.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Funciones del Invitado de la oficina de Calidad del Despacho del Alcalde.

- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que sea convocados, para el desarrollo del orden del día.
- Asistir a los procesos de estudio o análisis de los asuntos sometidos a consideración de la mesa en pleno de acuerdo a los criterios y conocimientos técnicos en los lineamientos del proceso de calidad y gestión del ente territorial.
- Las demás que se consideren pertinentes para eficiente gestión de la mesa de estudio.

TITULO II

ASUNTOS SOMETIDOS A ESTUDIO Y ANALISIS DE LA MESA

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Asuntos de Conocimiento y Trámite de la Mesa.



Nit: 890000454-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION NÚMERO 283 DE 2023

De acuerdo a las líneas de acción del ente territorial son de conocimiento en materia administrativa los asuntos que tienen coherencia con la gestión pública de cada una de las dependencias del ente territorial en el ejercicio de sus competencias funcionales, asignadas dentro del marco legal.

Es importante definir que las acciones que serán sometidas a consideración y gestión por la mesa Técnica de Asesoría Jurídica para los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia - componente consultorio jurídico, corresponde a situaciones que se compatibilizan con la gestión administrativa, advirtiendo que la finalidad de la consolidación de esta instancia es el fortalecimiento de las Organizaciones de Acción Comunal desde su normalización funcional y la celeridad que se imparte a cada una de las actuaciones que se asignen por reparto traslado por competencia.

- Se recepcionarán todas las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que se presenten por los ciudadanos que versen sobre temas comunales de competencia de las diferentes dependencias de la administración municipal.
- Las peticiones pueden ser presentadas de forma directa a cada una de las secretarías o dependencias y de considerar pertinente se podrá remitir con copia a la mesa Técnica de Asesoría Jurídica para los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia - componente consultorio jurídico, para el ejercicio de trazabilidad y seguimiento.
- Consulta o Asesoría Jurídica, se realizará de conformidad con el formulario o que se encuentre normalizado por la entidad territorial, la cual se asignará a la dependencia o secretaria encargada de acuerdo a la especificidad o naturaleza del asunto.

Parágrafo: Los términos de contestación de los derechos de petición, solicitudes, quejas y consultas, son los mismo que se encuentren definidos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. (CPACA) en atención de los principios de legalidad, prevalencia y coherencia, siendo ajustados a los máximos legales definidos.

TITULO III

DE LAS SESIONES Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA MESA

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Funcionamiento. La Mesa Técnica de Asesoría Jurídica para los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia - componente consultorio jurídico sesionará de forma ordinaria una (1) vez al mes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su vencimiento.

Se podrá convocar a reuniones extraordinarias, en cualquier momento a requerimiento de uno de los integrantes cuando la necesidad del servicio lo requiera, realizándose la convocatoria con antelación de tres (3) días antes de la sesión.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Calendario y Horario de Atención.

La Mesa Técnica de Asesoría Jurídica para los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia - componente consultorio jurídico, prestará servicio a los usuarios durante todo el año, prestará su servicio de lunes a viernes, en el horario ordinario de 8:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 6:00 pm, a través de la oficina de Servicio de Atención al Usuario, para recepción física o a través de los canales de correo electrónico de la entidad.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

RESOLUCION NÚMERO 283 DE 2023

TÍTULO IV

DE LOS USUARIOS DEL SERVICIOS

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Facultados para solicitar el servicio.

Podrán acceder a los servicios de la Mesa Técnica de Asesoría Jurídica para los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia - componente consultorio jurídico, todos los habitantes del territorio que se encuentren afiliados a las Organizaciones de Acción Comunal del 1, 2 y 3 grado. Esta situación será verificada por la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, de acuerdo a los censos de información remitidos por los representantes legales de estas OAC.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Deberes de los usuarios.

Las personas que acudan al servicio de asesoría de la Mesa Técnica de Asesoría Jurídica para los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia - componente consultorio jurídico deben atender:

- Suministrar a la entidad la totalidad de la información requerida de acuerdo al asunto propio de diligenciar de acuerdo al Formato diseñado el cual deberá radicarse en la oficina de Servicio de Atención al Ciudadano o a través de los canales electrónicos y correos dispuestos.
- Todo requerimientos, solicitudes o peticiones deben ser acompañadas de la documentación que se le solicite para el trámite de su caso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de su asunto.
- Acudir a las citaciones o reuniones que sean convocados para dar trámite a las actuaciones por parte de los funcionarios o dependencias encargadas de acuerdo a las necesidades que se determine para la celeridad y eficacia del Asunto.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Causales de Archivo de un Proceso o Trámite Administrativo.

Se considera que no se dará continuidad a un asunto, por el incumplimiento por parte del usuario de los deberes contemplados en el artículo anterior, o cuando a juicio de la autoridad administrativa o dependencia encargada se advierta la imposibilidad de carácter legal, en este caso se debe emitir el pronunciamiento motivado y esta decisión ser presentada en la mesa para su consideración y pronunciamiento.

En el evento que el asunto haya sido objeto de devolución al peticionario por encontrarse incompleta se concederá un término prudencial de 15 días hábiles a un mes para que este allegue la documentación o los elementos que se encuentren pendientes, si vencido este plazo no se ha logrado a la recepción de los soportes se emitirá el comunicado de desistimiento para que se pronuncie de fondo el solicitante.

- Se entenderá que se da por terminado un proceso en las siguientes condiciones:
- Por existir un pronunciamiento en firme sobre el asunto particular objeto de estudio, pues en este caso el procedimiento son acciones de control judicial.
- Por desistimiento expreso o presunto de la solicitud por parte del usuario o peticionario en cumplimiento de los plazos formales.

TÍTULO V

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. De la Facultad de Suscripción de Convenios.



NIT: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION NÚMERO 283 DE 2023

La administración municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o el Departamento Administrativo Jurídico, de Acuerdo a la Justificación de necesidades administrativas, pertinencia y conducencia que se presente para la consolidación de convenios, con entidades o universidades que presenten pensum académicos con facultades de derecho, que permita generar un complemento para la atención a los Organismos de Acción Comunal desde el componente de asistencia jurídica en asunto de jurisdicción ordinaria y rama judicial.

La suscripción de los convenios queda condicionada al cumplimiento de requisitos funcionales y viabilidad administrativa y financiera, sujeta a la autorización del ente competente atendiendo a los principios y procedimientos de contratación.

TITULO VI

VIGENCIA Y APLICABILIDAD

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Vigencia de la Mesa.


Se establece como vigencia de la Mesa Técnica de Asesoría Jurídica para los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia - componente consultorio jurídico, el mismo término definido para la Política Publica Comunal, hasta el mes de diciembre de 2029, advirtiendo que, en el evento de sufrir, modificación, aclaración o derogatoria del Acuerdo 148 de 2019, que dio nacimiento a esta instancia de participación, como consecuencia jurídica se suspenderá la gestión.

ARTÍCULO VIGESIMO. Aplicabilidad de la norma.

Para los efectos procesales, administrativos y de gestión la Mesa Técnica de Asesoría Jurídica para los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia - componente consultorio jurídico, aplicara la normatividad nacional y local vigente, en materia de política pública comunal, y lo correspondiente a cada una de las líneas de acción y gestión que sean conducentes y pertinentes de acuerdo a la especificidad de la materia de estudio.

Dada en Armenia, Quindío, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


John Deivi Sánchez Morales
Jefe de Oficina
Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local
Alcalde

Proyecto: Diego Alexander Castro García – Profesional Universitario - U.P.C.
Elaboró: Diego Alexander Castro García – Profesional Universitario - U.P.C.
Revisó: John Deivi Sánchez Morales- jefe de Oficina U.P.C.